

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

#### Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia

Por todo cuanto antecede, RESUELVO:

Autorizar, el establecimiento de un sentido único de circulación en la carretera LZ-205, de la LZ-201 a la LZ-1 (sentido creciente de la vía), desde el 20 de diciembre de 2022 al 9 de enero de 2023.

Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de diciembre de dos mil veintidós.

LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE LAS PALMAS, Eva Canitrot Vázquez.

243.797

## II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

### CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

#### Viceconsejería de Lucha Contra el Cambio Climático y Transición Ecológica

#### ANUNCIO

3.651

ANUNCIO POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PROVISIONAL PARA LA

**CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD EN PLAYA HONDA. T.M. DE SAN BARTOLOMÉ. (EXPEDIENTE 2021/14029). LANZAROTE.**

Por Resolución de esta Viceconsejería se inicia el Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Ordenanza Municipal Provisional para la Construcción de un Centro de Salud en Playa Honda.

En el Borrador de la documentación técnica se expresa la justificación de la tramitación de esta Ordenanza Municipal: "... Por la Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de Salud se ha remitido con fecha 4 de febrero de 2021, informe emitido por Personal Funcionariado Profesional de la Arquitectura del Servicio de Infraestructuras del Servicio Canario de Salud en donde se pone de manifiesto que debido a las necesidades del servicio, que es menester llevar a cabo una ampliación del Consultorio Médico de Playa Honda, que pueda albergar los servicios propuestos por la Dirección General de Programas Asistenciales, precisándose disponer de un suelo en el que se pueda edificar un total de entre 3.000 y 4.000 m<sup>2</sup>, acreditándose la extraordinaria y urgente necesidad pública o interés social, instándose de este Ayuntamiento, la aprobación al amparo del artículo 154 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos, la aprobación de una Ordenanza Provisional Municipal para poder ejecutar un edificio de uso sanitario con una superficie construida mínima de 3.000 m<sup>2</sup> y óptima de 4.000 m<sup>2</sup> sobre rasante que pueda albergar el plan funcional acorde con las necesidades y su posible ampliación futura..."

Asimismo, de conformidad con el artículo 30.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, resuelve someter a consultas de las Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación Menor, por un plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES.

A los efectos, se le indica que la documentación del expediente podrá ser consultada en el siguiente enlace:

<https://www.gobiernodecanarias.org/planificacionterritorial/materias/evaluacion-ambiental/evaluacion-ambiental-de-planos-121-2013/>

y el expediente estará de manifiesto en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas, sita en la Plaza de los Derechos Humanos número 22, Edificio de Usos Múltiples I, 7ª planta, C.P. 35071, Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de diciembre de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA, Marta Bonnet Parejo.

244.760

### **III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

#### **EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA**

#### **Consejería de Política Territorial y Paisaje Órgano Ambiental de Gran Canaria**

#### **ANUNCIO**

#### **3.652**

Trámite de Información Pública en el Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria para elaborar el documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico del "Plan Parcial de Ordenación del Sector Playa del Hombre".